RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00091-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-512

ASUNTO

Se procede a dar trámite legal a las excepciones propuestas por pasiva y se reconocerá personería para actuar

CONSIDERACIONES

El demandado Víctor José Posso Zapa, en nombre propio presentó excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta el señor Ramón Cruz Nieto.

Vencido el término de traslado concedido al demandado, a las excepciones que propone debe darse curso conforme el artículo 443 del C.G.P.

Como el demandante ha asumido su defensa, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se le reconocerá personería para actuar a nombre propio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO al demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado; para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: FACULTAR al señor Víctor José Posso Zapa, para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4414f1d176d36399b599599394d91fcb56d7c1268fc299837aaea0bb80b11ddb**
Documento generado en 20/05/2022 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica